

Bogotá D.C., Junio 9 de 2026

Señores:

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
MINTIC - FONDO ÚNICO DE TIC / DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
Medios Electrónicos

Asunto: Recomendación de Garantías Requeridas COLJ-2026-320

Atendiendo la solicitud realizada por la DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA / MINTIC, dentro de la etapa precontractual del concurso de méritos de la Interventoría Integral para llevar a cabo el seguimiento y verificación de las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras, y administrativas del Convenio Interadministrativo No.1822-2025, presento a ustedes la recomendación de garantías requeridas para la ejecución del futuro contrato.

La recomendación de Garantías se realiza en aplicación de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

1. INFORMACIÓN DEL CONTRATO - LOTE 1

Enuncio a continuación la información relevante y consolidada del Contrato.

1.1 OBJETO:

Lote 1. EJERCER LA INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LLEVAR A CABO EL SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS, FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO A CARGO DEL EJECUTOR ADJUDICATARIO, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DEL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1822-2025-PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”

1.2. PRESUPUESTO OFICIAL / VALOR DEL CONTRATO:

El presupuesto estimado es hasta por la suma de MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE (\$1.188.376.362) el cual incluye IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. Adicionalmente, la totalidad de los costos directos e indirectos, costos de personal, administración, visitas y demás componentes necesarios para el cumplimiento total de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones y el anexo técnico.

1.3. FORMA DE PAGO:

El Fondo Único TIC pagará el valor del CONTRATO de la manera proyectada en el numeral 2.2.8 del Estudio Previo, destacando que no se realizará la entrega de anticipo.

1.4. PLAZO EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del Contrato de interventoría para todos los lotes será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2. RECOMENDACIÓN DE GARANTÍAS - LOTE 1

Siguiendo las condiciones establecidas por la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, recomendamos solicitar las siguientes garantías:

2.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el proceso de contratación y de la aceptación de la misma, en caso que esta le sea adjudicada, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor del MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (NIT. 899.999.053-1).

La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales, para lo cual el PROPONENTE deberá adjuntar las condiciones generales de la póliza.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que el MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario.

Las características generales de la garantía de seriedad de la oferta a ser exigidas en el proceso son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
TIPO DE GARANTÍA	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
TOMADOR	En caso de persona natural: La garantía deberá tomarse en nombre de La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. Si el proveedor corresponde a una figura plural: La garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la figura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
BENEFICIARIO / ASEGURADO	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1)
AMPAROS	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015; esto es: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

VIGENCIA	Tres (3) meses contados desde la fecha de cierre del proceso y en todo caso hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
VALOR ASEGURADO	Correspondiente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del proceso de contratación de acuerdo con el lote al cual se presentará la oferta.

Nota 1: Cuando un mismo proponente presente oferta para uno o varios lotes, la garantía de seriedad de la oferta deberá constituirse por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial correspondiente a la sumatoria del valor total de los lotes respecto de los cuales presenta la propuesta y deberá indicarse en la garantía de manera expresa el lote o lotes a los que presenta la oferta.

En consecuencia, no se admitirán garantías independientes por cada lote cuando la oferta sea presentada por un mismo proponente, debiendo ampararse en una única garantía el valor total de la propuesta presentada.

Nota 2: En el evento que el proceso esté constituido por lotes el valor asegurado de la garantía de seriedad será el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del lote o lotes al cual presenta propuesta, además indicando el número de identificación, objeto del proceso y el número del lote o lotes al cual presenta propuesta.

2.2 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN											
TIPO DE GARANTÍA	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro, contenido en una póliza para Entidades Estatales; (ii) Patrimonio autónomo; (iii) Garantía Bancaria.											
TOMADOR	La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. Si el proveedor corresponde a una figura plural: La garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la figura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.											
BENEFICIARIO / ASEGURADO	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1).											
AMPAROS	<table> <tr> <th>AMPARO</th> <th>VIGENCIA</th> <th>VALOR ASEGURADO</th> </tr> <tr> <td>Cumplimiento general del contrato</td> <td>Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso, este amparo deberá estar vigente hasta la liquidación</td> <td>Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td> </tr> <tr> <td>Calidad del Servicio</td> <td> Por un (1) año contado a partir de la fecha de terminación del contrato. En el evento que el plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal del lote adjudicado sea prorrogada, la vigencia de este amparo debe ser igual al nuevo plazo de la garantía de estabilidad </td> <td>Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td> </tr> </table>			AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO	Cumplimiento general del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso, este amparo deberá estar vigente hasta la liquidación	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Calidad del Servicio	Por un (1) año contado a partir de la fecha de terminación del contrato. En el evento que el plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal del lote adjudicado sea prorrogada, la vigencia de este amparo debe ser igual al nuevo plazo de la garantía de estabilidad	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato
	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO									
	Cumplimiento general del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso, este amparo deberá estar vigente hasta la liquidación	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato									
Calidad del Servicio	Por un (1) año contado a partir de la fecha de terminación del contrato. En el evento que el plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal del lote adjudicado sea prorrogada, la vigencia de este amparo debe ser igual al nuevo plazo de la garantía de estabilidad	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato										

	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.
--	---	---	--

2.3 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN							
TIPO DE GARANTÍA	Contrato de seguro, el cual reúna los requisitos y términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.							
TOMADOR	En caso de persona natural: la garantía deberá tomarse en nombre de quien firma y presenta la oferta. En caso de personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. Si el proveedor corresponde a una figura plural: La garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la figura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.							
ASEGURADO	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1) y el cooperante / ejecutor							
BENEFICIARIO	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1) y terceros afectados							
AMPAROS								
	<table><tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr><tr><td> El amparo Responsabilidad Civil Extracontractual - RCE deberá constituirse de acuerdo con las coberturas y requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 sin sub limitarse. El seguro deberá incluir los siguientes amparos: • Predios, Laborales y Operaciones • Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. • Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. • Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratista y subcontratistas. • Cobertura expresa de amparo patronal. • Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. </td><td> La vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal del lote adjudicado. </td><td> El valor asegurado corresponderá a 200 SMLMV. </td></tr></table>	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO	El amparo Responsabilidad Civil Extracontractual - RCE deberá constituirse de acuerdo con las coberturas y requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 sin sub limitarse. El seguro deberá incluir los siguientes amparos: • Predios, Laborales y Operaciones • Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. • Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. • Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratista y subcontratistas. • Cobertura expresa de amparo patronal. • Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.	La vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal del lote adjudicado.	El valor asegurado corresponderá a 200 SMLMV.	
AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO						
El amparo Responsabilidad Civil Extracontractual - RCE deberá constituirse de acuerdo con las coberturas y requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 sin sub limitarse. El seguro deberá incluir los siguientes amparos: • Predios, Laborales y Operaciones • Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. • Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. • Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratista y subcontratistas. • Cobertura expresa de amparo patronal. • Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.	La vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal del lote adjudicado.	El valor asegurado corresponderá a 200 SMLMV.						

Nota 1: El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, ampliar las

garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato, correspondiendo a la entidad iniciar los procesos administrativos sancionatorios a que haya lugar.

Nota 2: El contratista deberá presentar el certificado de no expiración de la póliza por falta de pago de la prima, lo anterior bajo los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 3: El contratista deberá adjuntar con la póliza todos aquellos documentos que formen parte integral de la misma.

Cordialmente,



Manuel F. Sarmiento Sánchez
Representante Legal
COLJURÍDICA S.A.S.